

Rad. Interna: 42585

Código Único de Radicación: 08-758-31-12-001-2016-00412-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA

Para consultar esta carpeta virtual, dé clic en: [Carpeta 42585](#)

Barranquilla, D. E. I. P., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Al momento del estudio del cuaderno de copias remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad del proceso ejecutivo de Productos Hospitalarios S.A. contra de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad para efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el auto de 22 de mayo de 2019, se apreció que en las consideraciones de esa providencia, se señalaba que se estaba acatando una sentencia de tutela de la Corte Suprema de Justicia de marzo 5 de ese año y que con base en ella se dejó sin efectos una providencia anterior y se mencionan otros autos que habían resuelto sobre la petición de medidas cautelares pero no se remitieron a esta Corporación la copia de esas actuaciones.

Por lo que, en los autos de 11 de diciembre de 2019 y 6 de marzo de 2020, se solicitó a dicho Juzgado que a costas de la recurrente se remitieran las otras copias necesarias para resolver ese recurso, y en el oficio de 30 de junio del presente año, la Secretaría del mismo informó que ello fue ordenado en el auto de 9 de marzo de 2020, sin que dicha parte cumpliera con su carga. Por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 324 del C.G.P., es procedente declarar “**desierto**” el recurso impetrado.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil- Familia

RESUELVE:

Declarase desierto el Recurso de apelación, presentado por la parte demandada, contra el auto de 22 de mayo de 2019 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad del proceso de ejecutivo de Productos Hospitalarios S.A. contra la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

En su oportunidad, Devuélvase lo actuado a primera instancia.

Notifíquese y Cúmplase

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

Firmado Por:

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Despacho 03 Sala Especializada Civil- Familia Tribunal Superior de Barranquilla
Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. Interna: 42585

Código Único de Radicación: 08-758-31-12-001-2016-00412-01

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff45ba5fd8b99d171f0947c79c966973df41ebd2ef059d053cfa27967013caf

Documento generado en 01/07/2020 11:51:30 AM